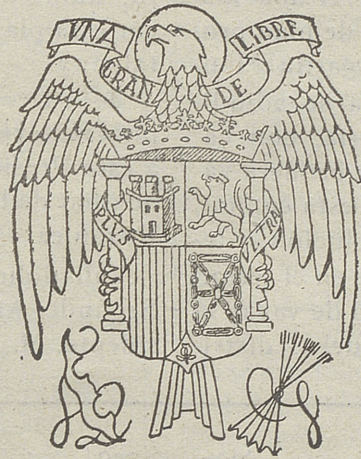


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.239

Ministerio del Interior

ORDEN

Uno de los mayores consuelos que el combatiente tiene en la guerra es la lectura de la Prensa diaria. Ella le supone comunicación con el resto de los españoles y testimonio de que su sacrificio y heroísmo son diariamente apreciados.

La llegada de la Prensa a las primeras líneas es, sin embargo, difícil. La especial configuración de los frentes hace que sólo unos pocos periódicos pueden llegar en el día a manos de los combatientes.

No puede imponerse a aquéllos la obligación —económicamente imposible de cumplir— de surtir proporcionalmente de lectura a la gran masa de combatientes. Pero como es elementalmente justo que el combatiente no carezca de Prensa, y como la retaguardia ha de recibir con el mejor ánimo cuantas disposiciones se encaminen a atender moral y materialmente a los hombres que hacen la guerra por España, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Los domingos y lunes los periódicos —incluso las *Hoja Oficiales*— se venderán en España al precio de veinte céntimos, destinándose los cinco céntimos de aumento a la compra de ejemplares para los combatientes.

Artículo segundo. Antes del jueves de cada semana los Jefes del Servicio de Prensa de las provincias tendrán en su poder las liquidaciones de los respectivos periódicos, una vez acreditado el número de venta mediante los partes correspondientes.

Artículo tercero. Los Jefes de Prensa de cada provincia liquidarán con el Servicio Nacional de Prensa, semanalmente, el importe de lo recaudado en aquélla.

Artículo cuarto. Con dichas aportaciones se creará un fondo destinado a la compra de Prensa diaria con destino a los combatientes de España.

Artículo quinto. Los periódicos que señale el Servicio Nacional de Prensa pondrán a disposición de éste, al precio material de costo, el número de ejemplares que se fije con destino a los combatientes.

Burgos, 9 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—R. *Serrano Suñer*.

(Boletín Oficial del Estado del día 10 de Junio de 1938.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.236

Delegación provincial de Trabajo

Orden sobre el trabajo en el campo

Conocidos por este Organismo algunos abusos cometidos en el régimen de trabajo en la provincia, que perjudican, tanto a la economía de la región como a la

buena fe y al concepto del honor en el trabajo, fundamental en el nuevo Estado, y con el fin de ponerles término, se dispone:

Primero. En tanto el Ministerio de Organización y Acción Sindical apruebe las nuevas normas a que ha de ajustarse el régimen de los trabajos propios de la estación, lo cual sucederá dentro de brevísimos días, en aquellos lugares en que lo exija el estado de los frutos se empezarán inmediatamente las labores de recogida de los mismos, contratando a este efecto empresarios y obreros y supeditándose unos y otros a las condiciones y normas que establezcan las Bases de trabajo, que, como antes se dice, se pondrán en vigor rapidísimamente.

Segundo. Se recuerda tanto a empresarios y obreros la obligación inexcusable de cumplir los contratos de trabajo, aun cuando se hubieran celebrado verbalmente.

Tercero. Si a pesar de la rapidez con que han de ponerse en vigor las Bases, antes de la publicación de las mismas hubieren de percibir los obreros algún jornal diario o semanal, el patrono les adelantará una cantidad aproximada a lo que puedan importar sus jornales, en relación con lo establecido en las Bases del pasado año, quedando pendiente la liquidación definitiva para cuando se publiquen las normas de trabajo de la actual recolección.

Cuarto. Las autoridades locales me darán cuenta inmediata de toda competencia ilícita reali-

zada por los patronos, como pujas de salarios, etc., y de todo incumplimiento de contrato por empresarios y obreros, a fin de que estos actos sean inmediata y severamente sancionados.

Quinto. Por lo que respecta a las mujeres que en la actualidad devenguen subsidio, y que en años anteriores hayan trabajado en las labores del campo, se entenderán obligadas a trabajar también en la actual recolección, percibiendo los salarios que fijen las Bases de trabajo, y en aquellos casos en que su jornal diario sea menor que la cantidad diaria que perciben por el subsidio, les será abonada por el Estado, mientras devenguen jornales, la diferencia que pueda existir entre el importe de éstos y la cantidad que por el subsidio les corresponde cobrar.

Valladolid, 10 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial de Trabajo en funciones de Delegado, *Sérvulo Martín*.

Núm. 2.233

Jurado Mixto de Harinería y Molinería

Don Ignacio Prat González, Presidente de la primera Agrupación de Jurados Mixtos de Valladolid, a la que se halla adscrito el de Harinería y Molinería.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, por el Ministerio

de Organización y Acción Sindical, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Visto el recurso interpuesto por don José Casado Valmaseda, patrono, contra la sentencia dictada por el Jurado Mixto de Harinería y Molinería, de Valladolid, en juicio de despido promovido por don Cándido Romo Alonso, obrero, y en la que se condena al recurrente señor Casado a satisfacer al obrero demandante los jornales correspondientes a treinta días a razón de cinco pesetas jornal, y al abono de ciento diez pesetas, importe de los jornales correspondientes a los veintidós días transcurridos desde el despido. Aceptando los resultandos de la sentencia recurrida.

Parte dispositiva.—Este Ministerio, por las consideraciones anteriormente expuestas, ha resuelto la procedencia de desestimar el recurso interpuesto por don José Casado Valmaseda, confirmando, en su consecuencia, la sentencia dictada por el Jurado Mixto de Harinería y Molinería de Valladolid, en diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al obrero demandante don Cándido Romo Alonso, vecino de Mojados (Valladolid), hoy en ignorado paradero, se da el presente, en Valladolid, a uno de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Ignacio Prat*.

Núm. 2.260

Comisión encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de la provincia de Valladolid

Dando cumplimiento a los preceptos de la regla 37 de la circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto de 1937, se publican los acuerdos tomados en la sesión celebrada en el día de ayer, y que son los siguientes:

1.º Resolver el concurso especial anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al 30 de Mayo último, adjudicando la plaza de Maestra sustituta de la Escuela nacional de niñas de Puente Duero a doña Carmen Adrados Díez, que ha justificado 6 años, 3 meses y 15 días de servicios interinos.

2.º Se enteró la Comisión de un oficio de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, de fecha 7 del presente

mes, donde, al resolver una instancia de la Maestra de plan profesional, doña Margarita Montalvo Tejada, manda se adjudique a esta funcionaria, con carácter provisional, la primera vacante que ocurra en esta capital, en vista de cuya resolución, y teniendo en cuenta que en el término de diez días habrá de vacar la Escuela de párvulos del 4.º distri-

to, número 2, se acordó adjudicar esta plaza a la señorita Montalvo; y

3.º Declararse incompetente para resolver la instancia dirigida a esta Presidencia por la Maestra auxiliar de la Escuela de niñas de Pozaldez.

Valladolid, 11 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

Núm. 2.249

Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

Devuelta informada favorablemente la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Nava del Rey, de esta provincia, con esta fecha se elevan a definitivos por la Junta técnica provincial y a tenor de lo que dispone el artículo 30 del reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

Cultivos o aprovechamientos	CLASIFICACIÓN		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	SUPERFICIES		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huertas	1. ^a	4. ^a	397	1	29	60
—	2. ^a	5. ^a	348	1	4	10
Cereales, leguminosas y tubérculos	Única	7. ^a	219	7	37	50
Cereales de secano	1. ^a	6. ^a	140	411	32	60
—	2. ^a	7. ^a	127	420	68	35
—	3. ^a	8. ^a	114	456	29	—
—	4. ^a	9. ^a	102	567	23	65
—	5. ^a	10. ^a	89	1.363	16	15
—	6. ^a	12. ^a	64	2.285	29	12
—	7. ^a	14. ^a	52	2.486	66	43
—	8. ^a	17. ^a	33	1.081	2	60
—	9. ^a	20. ^a	21	191	14	35
Viñas	1. ^a	8. ^a	194	147	15	10
—	2. ^a	9. ^a	156	261	45	60
—	3. ^a	10. ^a	133	272	57	40
—	4. ^a	12. ^a	95	153	76	2
—	5. ^a	16. ^a	50	73	89	10
Pinar albar	1. ^a	7. ^a	25	10	89	15
—	2. ^a	9. ^a	14	6	65	60
—	3. ^a	10. ^a	9	50	5	85
Pinar de propios	Única	Única	8	1.516	25	43
Almendros	Idem	5. ^a	65	18	75	38
Praderas	Idem	10. ^a	60	19	27	10
Arboles de ribera	Idem	7. ^a	39	12	5	80
Eras	1. ^a	2. ^a	185	24	61	37
—	2. ^a	3. ^a	159	9	26	77
—	3. ^a	5. ^a	106	6	51	33
Eriales	Única	1. ^a	4,20	264	92	8

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los propietarios particulares, ante la Jefatura provincial del Servicio.

Valladolid, 7 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Agrónomo, Presidente de la Junta Técnica, *Ángel de Arancón*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.248

Aguasal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1937, se exponen al público en la Secretaría municipal por

término de quince días, para oír reclamaciones.

Aguasal, 9 de Junio de 1938. El Alcalde, *Eleuterio Espino*.

Núm. 2.246

Iscar

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente, la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 3 del actual ha procedido a la designación de vocales na-

tos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el presente año de 1938, en la forma siguiente.

Parte real

D. Emeterio Alcalde Sánchez.
D. Agustín Muñoz Sobrino.
D.^a Angela Mesías Estuart.
D. Marcelino Ballesteros Cabrejas.

Parte personal

D. Mariano Sánchez Alcalde.
D. Agripino Arqueros Sanz.
D. Cástor Martín Herrero.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamación que, en su caso, deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles; advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Iscar, 8 de Junio de 1938.—El Alcalde, *N. García*.

Núm. 2.251

Melgar de arriba

Los días 17 y 18 del actual, de las nueve a las diecisiete horas, tendrá lugar la cobranza del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades del año 1937, por el recaudador don Lucio Rodríguez Domínguez, en la Casa Consistorial; pasados dichos días se cobrará en el domicilio del recaudador.

Lo que hago público para general conocimiento.

Melgar de arriba, 10 de Junio de 1938.—El Alcalde, *T. Rodríguez*.

Núm. 2.243

Tordesillas

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fun-

darse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordesillas, 10 de Junio de 1938.
El Presidente, Quintín Muelas.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Carpio.
Tiedra.
Villasexmir.

Núm. 2.241

Valbuena de Duero

Don Francisco Martín Moro, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce, del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 10 de Junio de 1938.—Francisco Martín.

Núm. 2.242

Valbuena de Duero

Don Máximo Martín Castrenado, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce, del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 10 de Junio de 1938.—Máximo Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.775

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos

de contribución rústica de los años 1935 a 1937, y pueblo de Torrecilla de la Orden, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Indalecio Alvarez Sevilla.—Débito, 32,70 pesetas.

Cereal de 1-27-21 hectáreas; linda Norte y Este, término de Castrillo la Guareña; Sur, Antonio Cano, y Oeste, Félix García Torrero.

Deudor, don Gonzalo Becerra Torrero.—Débito, 33,56 pesetas.

Cereal a la Higuera, de 76-33 áreas; linda Norte, Leónides Martín; Este, María Martín Cimarra; Sur, Ricardo Martín, y Oeste, Juan C. González Benito.

Deudor, don Luis Bremont.—Débito, 21,80 pesetas.

Viña a Carremedina, de 76-33 áreas; linda Norte, camino de Carpio; Este, Teodoro Cabrera; Sur, Filomena Martín, y Oeste, Francisco Rodríguez.

Deudor, don Saturnino Barajas.—Débito, 26,16 pesetas.

Cereal a Doncastellano, de 1-01-77 hectáreas; linda Norte, José García Gamboa; Este, Teodoro Cabrera Rodríguez; Sur, Elena Gil, y Oeste, Claudia Benito.

Deudor, don Saturnino Benito.—Débito, 3,75 pesetas.

Cereal al Monte, de 25-44 áreas; linda Norte, Elvira Rodríguez Puente; Este, término de Fresno el Viejo; Sur, José García González, y Oeste, José Bolado Beloso.

Deudor, don Alejandro Carrasco.—Débito, 13,08 pesetas.

Cereal a Reguerilla Molinejos, de 50-89 áreas; linda Norte, Eugenio Díez; Este, Blas Martín Rodríguez; Sur, Vidal Rodríguez Martín, y Oeste, Francisco García.

Deudor, don Emiliano Casado. Débito, 95,84 pesetas.

Cereal al sendero Canteras, de 33-92 áreas; linda Norte, camino de las Fuentes; Este, Francisco García Plaza; Sur, José Martín Jiménez, y Oeste, Mariano Bergaz.

Deudora, doña Elena Casado. Débito, 75,40 pesetas.

Cereal a la Ventosa, de 1-27-22

hectáreas; linda Norte, María Teresa Martín; Este, sendero de los Toros; Sur, Julio Gullón, y Oeste, camino del Cascón.

Deudora, doña Genoveva Casado Sánchez.—Débito, 437,52 pesetas.

Cereal y almendros a las Canteras, de 4-45-27 hectáreas; linda al Norte, María Martín Cimarra y otro; Este, Antonio Martín y otros; Sur, José Villar Andrés y otros, y Oeste, Ayuntamiento y otros.

Deudor, don Lucio Carrasco. Débito, 6,54 pesetas.

Cereal al Ahijón, de 25-44 áreas; linda Norte, camino de las Fuentes; Este, Ayuntamiento; Sur, Severino Nieto Velasco, y Oeste, desconocido.

Deudora, doña Asunción Díez. Débito, 366,24 pesetas.

Cereal al Ahijón, de 14-24-84 hectáreas; linda Norte, sendero del Ahijón y María Teresa Martín; Este, Emilio Jiménez Casado y otros; Sur, Fructuoso Sanz García y otros, y Oeste, Ayuntamiento y Emilio Jiménez.

Deudores, herederos de Eugenio Fernández.—Débito, 98,14 pesetas.

Cereal a la cuesta de las Viñas, de 1-27-21 hectáreas; linda Norte, término de Castrillo la Guareña; Este, Eugenio Fernández; Sur, Luciano Martín, y Oeste, Guillermo Fiel Herrero.

Deudora, doña Aurora García García.—Débito, 19,62 pesetas.

Cereal a la cuesta de las Viñas, de 76-33 áreas; linda Norte, término de Castrillo la Guareña; Este, Luis García González; Sur, Marcelino Antonio Martín Martín, y Oeste, Pascual Fernández Prada.

Deudor, don Adolfo García Pérez.—Débito, 5,62 pesetas.

Cereal al Monte, de 63-61 áreas; linda Norte, Ciriaco Casado Hernández; Este, camino de Carpio; Sur, Gil Villardón, y Oeste, camino Colmeneros.

Deudor, don Domingo García. Débito, 13,08 pesetas.

Cereal a la cuesta de las Viñas, de 50-89 áreas; linda Norte, término de Castrillo la Guareña; Este, Jerónimo Alvarez; Sur, Lorenzo Martín, y Oeste, Gerardo Rodríguez.

Deudor, don Félix García Torrero.—Débito, 71,88 pesetas.

Cereal a la Plana, de 2-79-88 hectáreas; linda Norte, término de Castrillo la Guareña; Este, Indalecio Alvarez; Sur, Antonio Caño, y Oeste, sendero del Molino.

Deudor, don Francisco García.—Débito, 35,96 pesetas.

Cereal a la cuesta de las Viñas,

de 1-39-94 hectáreas; linda Norte, término de Castrillo la Guareña; Este, Pascual Fernández; Sur, Julián García, y Oeste, Baudilio Martín Arias.

Deudor, don Gregorio Gómez Lucas.—Débito, 1,05 pesetas.

Cereal al Ahijón, de 10-60 áreas; linda Norte, camino de las Fuentes; Este, Manuel Sánchez Reinoso; Sur, Irene García Rodríguez, y Oeste, desconocido.

Deudor, don Luis García González.—Débito, 19,62 pesetas.

Cereal a la cuesta de las Viñas, de 76-33 áreas; linda Norte, término de Castrillo la Guareña; Este, Elvira Rodríguez; Sur, Marcelino Antonio Martín, y Oeste, Aurora García.

Deudor, don Alfonso Herrero. Débito, 23,68 pesetas.

Cereal a la Urnia, de 1-52-66 hectáreas; linda Norte, camino Cañizal; Este, Felisa Lucas Sánchez; Sur, Germán Rodríguez Sierra, y Oeste, Lorenzo Sierra Corrales.

Deudora, doña Germana Holguera Santos.—Débito, 7,53 pesetas.

Cereal al Ahijón, de 21-20 áreas; linda Norte, Juan de la Cruz González; Este, sendero de la Encina; Sur, Francisco Carrasco, y Oeste, Juan Antonio Gómez y otro.

Deudora, doña Teresa Andrés Jiménez.—Débito, 44,76 pesetas.

Cereal a la Ventosa, de 1-27-22 hectáreas; linda Norte, camino; Este, Irene García Rodríguez; Sur, camino de Carregabache, y Oeste, María Teresa Martín Casado.

Deudor, don Juan Pablo.—Débito, 6,56 pesetas.

Cereal a Valdepotrico, de 50-89 áreas, 25-44 áreas y 12-72 áreas; linda Norte, Antonio Cano; Este, Mercedes Sierra; Sur, camino Cañizal, y Oeste, Ambrosio Alonso.

Deudora, doña Clara Martín Martín.—Débito, 5,04 pesetas.

Cereal al Ahijón, de 1-01-77 hectáreas; linda Norte, camino de las Canteras; Este, Moisés Martín Martín; Sur, Leocadio Martín Cimarra, y Oeste, Angel Martín Casado.

Deudor, don José Martín Jiménez.—Débito, 1,35 pesetas.

Cereal al sendero de las Canteras, de 2-12 áreas; linda Norte, Emiliano Casado; Este, desconocido; Sur, Francisco García Plaza, y Oeste, Jacobo García Sánchez.

Deudor, don Luis Martín Tejedor.—Débito, 22,71 pesetas.

Cereal a la Guareña, de 1-52-66 hectáreas; linda Norte, Manuel Rodríguez Escudero; Este, Francisco Martín Rodríguez; Sur,

Teodoro Cabrera y otro, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Telesforo Martín. Débito, 60,48 pesetas.

Cereal al vado de los Lobos, de 2-03-55 hectáreas; linda Norte, Antonio Cano; Este, Telesforo Martín; Sur, Luciano Martín Zayas, y Oeste, herederos de Julián Sánchez.

Deudor, don Eduardo Nieto. Débito, 26,13 pesetas.

Cereal a las Pozas, de 1-01-77 hectáreas; linda Norte, Teodoro Cabrera Rodríguez; Este, arroyo del Pozo; Sur, Juana García, y Oeste, herederos de Román Rodríguez.

Deudor, don Eladio Nieto.—Débito, 26,13 pesetas.

Cereal a la Carrantona, de 1-01-77 hectáreas; linda Norte, Jacinto Santana Nieto; Este, Quirino Martín Zayas; Sur, Nicolás Nieto Velázquez, y Oeste, camino Carresantana.

Deudor, don Mariano Olea García.—Débito, 42,54 pesetas.

Cereal a la Hojilla, de 1-65-38 hectáreas; linda Norte, Pascual Fernández, y Este, Sur y Oeste, Antonio Cano.

Deudor, don Francisco Pozo Medina.—Débito, 90,63 pesetas.

Cereal a la Cría, de 4-07-10 hectáreas; linda Norte, Eduardo García Franco; Este, Agustín Rodríguez Sierra; Sur, término del Olmo la Guareña, y Oeste, Nicolás Rodríguez Sierra.

Deudor, don Florencio Pérez. Débito, 18,33 pesetas.

Prado a vado de Ordeño, de 1-14-50 hectáreas; linda Norte, Francisco García Plaza; Este, río Guareña; Sur, Santiago Andrés Jiménez, y Oeste, sendero del Molino.

Deudor, don Pedro Pérez Prieto.—Débito, 30,84 pesetas.

Cereal a Valdepotrico, de 1-78-11 hectáreas; linda Norte, Antonio Cano; Este, Celestino Prieto García; Sur, camino viejo Cañizal, y Oeste, Eufasio Prieto Martín.

Deudor, don Saturnino Quevedo.—Débito, 1,26 pesetas.

Cereal a Maroto, de 8-48 áreas; linda Norte, carretera de Nava a Peñaranda; Este, Valentín Nieto Velázquez; Sur, Francisco García Plaza, y Oeste, herederos de Román Rodríguez Martín.

Deudor, don Alfonso Rodríguez García.—Débito, 52,28 pesetas.

Cereal a la Cascajera, de 2-03-55 hectáreas; linda Norte, Eustaquio Martín Rodríguez; Este, Vicenta Montalvo; Sur, Ciriaco Benito Sánchez, y Oeste, Daniel Salgado del Valle.

Deudora, doña Elvira Rodríguez Quevedo.—Débito, 22,71 pesetas.

Cereal a la Chota, de 89-06 áreas; linda Norte, Bruno Sánchez Cimarra; Este, Angela Velázquez Cimarra; Sur, Juan C. Benito González, y Oeste, camino Comesero.

Deudora, doña Felisa Rodríguez.—Débito, 2,32 pesetas.

Cereal a Caballón, de 76-33 áreas; linda Norte, Adrián García y otro; Este, Juan Portela; Sur, desconocido, y Oeste, Emilio Carrasco.

Deudor, don Nicolás Rodríguez Sierra.—Débito, 205,40 pesetas.

Viña a la Urnica, de 4-07-10 hectáreas; linda Norte, Adela García Franco; Este, Francisco Pozo Medina; Sur, término del Olmo la Guareña, y Oeste, Germán Rodríguez Sierra.

Deudores, herederos de Román Rodríguez.—Débito, 379,30 pesetas.

Cereal a la Borraca, de 3-30-76 hectáreas; linda Norte, sendero de la Vela; Este, Emilio Jiménez Casado; Sur, José Villar y Andrés, y Oeste, camino de Carrealaesjos.

Deudor, don Antonio Sánchez. Débito, 11,34 pesetas.

Cereal al camino Cantalapedra, de 76-33 áreas; linda Norte, Clara Martín Cimarra; Este, Francisco Rodríguez Quevedo; Sur, Gregorio Buitrón y otro, y Oeste, camino Cantalapedra.

Deudora, doña Asunción Sánchez.—Débito, 7,62 pesetas.

Cereal al Monte, de 50-89 áreas; linda Norte, Valentín Martín; Este, Pascuala Hernández; Sur, Mateo Pedrosa, y Oeste, herederos de Ciriaco Casado.

Deudor, don Francisco Sánchez.—Débito, 26,16 pesetas.

Cereal a Concurso, de 1-01-77 hectáreas; linda Norte, Mariano Sánchez Martín; Este, Amando Quevedo Paniagua; Sur, término de Tarazona, y Oeste, Mariano Sánchez Martín.

Deudor, don Gumersindo Suárez.—Débito, 42,12 pesetas.

Cereal a Vegas, de 1-27-21 hectáreas; linda Norte, Luciano Martín Zayas; Este, sendero de Rosales; Sur, Antonio Martín Rodríguez, y Oeste, Mariano Martín Monzón.

Deudores, herederos de Julián Sánchez.—Débito, 30,28 pesetas.

Cereal al vado de los Lobos, de 2-03-55 hectáreas; linda Norte, Antonio Cano; Este, Telesforo Martín; Sur, Luciano Martín Zayas, y Oeste, Eustaquio Martín Rodríguez.

Deudora, doña Mercedes Sierra.—Débito, 4,53 pesetas.

Cereal a Valdepotrico, de 50-88 áreas; linda Norte, Antonio Cano; Este, Justo Martín; Sur, sendero Aceiteros, y Oeste, Juan Pablo.

Deudor, don Manuel Sánchez Reinoso.—Débito, 1,25 pesetas.

Cereal a la Reguera, de 12-72 áreas; linda Norte, camino de las Fuentes; Este, Juan de la Cruz González; Sur, Severino Nieto Velázquez, y Oeste, Gregorio Gómez Lucas.

Deudor, don Saturio Sánchez Sánchez.—Débito, 6,56 pesetas.

Cereal a las Pozas, de 63-61 áreas; linda Norte, sendero de la Quemada; Este, Bruno Sánchez Cimarra; Sur, Teresa Andrés Jiménez, y Oeste, Gumersinda Martín Yanguas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; asimismo se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 27 de Abril de 1938.—Baldomero García.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Los que suscriben, propietarios labradores y contribuyentes en Boecillo (Valladolid), anuncian en este «Boletín Oficial» a los efectos legales correspondientes, el acotamiento total de todas las fincas de su propiedad en dicho término municipal, desde el día 1 de Julio próximo.

Boecillo, 13 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—P. P. del Excelentísimo señor Conde de Gamazo: Rafael Ortega del Río. P. P. de los señores don Germán Gamazo y Hermanos: Germán Gamazo.

153

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial